

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 07463**

31 de mayo, 2018  
**DFOE-SD-1106**

Máster  
Laura María Chaves Quirós  
Alcaldesa Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

Estimada señora:

**Asunto:** Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Alajuela.

La Contraloría General de la República, como parte de sus competencias constitucionales y legales, realiza esfuerzos para propiciar el fortalecimiento de la gestión pública, por medio del proceso de fiscalización posterior de la Hacienda Pública, entre otros. Producto de dicho proceso, se emiten disposiciones y recomendaciones, las cuales son objeto de seguimiento por parte del Órgano Contralor, a fin de asegurar su debida atención por los sujetos fiscalizados.

En ejercicio de esta competencia, este Órgano Contralor ha efectuado, entre otros, auditorías en la Municipalidad de Alajuela, en las cuales se identificaron oportunidades de mejora relevantes, cuya atención podría coadyuvar en el desempeño de sus funciones, el fortalecimiento del sistema de control interno, e impactar positivamente el servicio público que presta a la ciudadanía la institución que usted representa.

En ese sentido, en el marco del seguimiento que se ejecuta, el cual se regula en los "Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General en sus informes de auditoría"<sup>1</sup>, adjunto se remite un reporte de las disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas a esa Municipalidad en el que se detallan los asuntos pendientes de ejecutar para solventar las deficiencias identificadas en esa entidad. Lo anterior, con el propósito de que esa Alcaldía Municipal cuente con un insumo importante que le oriente en el proceso de toma de decisiones, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales que sean necesarios para resolver, ejecutar y dar continuidad a las acciones correctivas que procedan.

<sup>1</sup> Resolución R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N° 242 de 14 de diciembre de 2015, mediante la cual se emiten lineamientos aplicables a las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General, que regulan el proceso de documentación, implementación y continuidad de las acciones correctivas y la rendición de cuentas, relativos al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas.

Para efectos de conocer con mayor detalle los hallazgos determinados en las auditorías realizadas, en los que se sustentan las disposiciones emitidas, en la dirección electrónica [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) están disponibles los informes emitidos por esta Contraloría General y comunicados a cada sujeto fiscalizado. Así también, en cuanto a las acciones en que se ha avanzado para la atención de lo dispuesto en cada informe, en esa entidad consta el expediente de cumplimiento respectivo, conformado por todos los documentos que respaldan lo actuado<sup>2</sup>.

Cabe agregar que, en relación con las disposiciones que a esta fecha se han determinado como razonablemente atendidas, corresponde a esa Administración velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados en las auditorías que dieron origen a las mismas, así como tomar las acciones adicionales que –en adelante– se requieran para que no se repitan las situaciones que motivaron dichas disposiciones.

Finalmente, considerando la obligatoriedad<sup>3</sup> en el cumplimiento de las disposiciones emitidas, se establece un período de tres meses para aquellas giradas a esa Alcaldía en las que el plazo para su implementación está próximo a vencer, el cual rige a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para su acatamiento, plazo en el cual deberá remitirse a la Contraloría General la documentación que acredite su cabal cumplimiento.<sup>4</sup>

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC  
Gerente de Área



ACC/smg/kcj

**Anexo:** Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Alajuela al 31 de mayo de 2018.

**Ci:** Archivo Central

**G:** 2018000403-1

<sup>2</sup> Lineamiento 4 de la citada Resolución R-DC-144-2015, sobre "Expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.

<sup>3</sup> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y 12 de la Ley General de Control Interno, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio, y a los funcionarios destinatarios de dichas órdenes les corresponde vigilar en todo momento por su cabal cumplimiento, dentro de los plazos establecidos al efecto.

<sup>4</sup> En el estado detallado adjunto a esta comunicación, se indica expresamente a cuáles disposiciones les aplica el periodo de 3 meses señalado.

**Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la  
Contraloría General de la República a la Municipalidad de Alajuela**

**Al 31-05-2018**

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
<b>DFOE-DL-IF-13-2013, AUDITORIA OPERATIVA EJECUTADA EN MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SOBRE LA ADMINISTRACION DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA. <sup>5</sup></b>		
<p>4.3 <b>AL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA:</b> En función de lo establecido en el artículo 13 del Código Municipal, en el sentido de que son atribuciones del Concejo aprobar los presupuestos, dictar los reglamentos de la corporación, organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales, celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la Municipalidad, excepto los gastos que son de competencia del Alcalde, se dispone a ese órgano colegiado aprobar, cuando corresponda a sus competencias, los recursos necesarios (financieros, humanos, tecnológicos y logísticos) para la medición del recurso hídrico, el mantenimiento del acueducto municipal, el trámite de obtención de concesiones y la implementación de registros asociados a la gestión de acueductos de ese Gobierno Local, en procura del cumplimiento efectivo de las disposiciones giradas por la Contraloría General al Alcalde Municipal, para subsanar las debilidades enunciadas en este informe.</p>	-	Continuar con las gestiones para aprobar, cuando corresponda conforme a sus competencias, de los recursos necesarios para la medición del recurso hídrico, el mantenimiento del acueducto municipal, el trámite de obtención de concesiones y la implementación de registros asociados a la gestión de acueductos de ese Gobierno Local. Lo anterior, en procura del cumplimiento efectivo de las disposiciones giradas por la Contraloría General a la Alcaldía Municipal.
<p>4.4 <b>AL LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</b> Definir un procedimiento efectivo de medición de la cantidad de agua que explota la Municipalidad en todas las fuentes de abastecimiento, que le permita determinar el índice de agua no contabilizada y mantener un control de pérdidas</p>	29/06/2018 <sup>6</sup>	Remitir el informe sobre el avance en la contratación de la construcción del sistema de macromedición, cuya decisión inicial fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 49-2017 del 05 de diciembre de 2017.

<sup>5</sup> La Licda. Isaura Guillen, Asesora Legal, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

<sup>6</sup> Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra próximo a vencer.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	del recurso. Al respecto, para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir a la Contraloría General, tres meses posteriores al recibo del presente informe, una programación de las actividades relacionadas con el establecimiento de dicho procedimiento de medición. La implementación de dichas actividades no puede sobrepasar el plazo de 5 años, contado a partir de la fecha de recepción del presente documento, para lo cual debe remitir cuatro informes semestrales sobre el avance en el cumplimiento de las actividades programadas. Ver párrafos 2.1 a 2.9.		
<b>DFOE-DL-IF-01-2015, AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LA GESTION DEL RECURSO HUMANO EN LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. <sup>7</sup></b>			
4.3	<p><b>AL LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</b></p> <p>Elaborar e implementar, un sistema integrado de información con los niveles de seguridad y demás requerimientos técnicos requeridos, que garantice razonablemente la confiabilidad, la integridad, la exactitud y disponibilidad de la información requerida para la gestión del recurso humano de esa Municipalidad, acorde con las necesidades de la institución y con los requerimientos exigidos por la normativa técnica y jurídica aplicable, el cual incorpore, entre otros: prontuario de los servidores, histórico de salarios; categorías de puestos, expediente electrónico, acciones de personal; movimientos, codificación y control de las plazas; registro y control de asistencia y puntualidad, vacaciones, permisos e incapacidades; actividades de capacitación y evaluación del desempeño.</p> <p>Esta disposición debe ser cumplida en un plazo de veinticuatro meses, a partir del recibo de este informe. Asimismo, se debe remitir semestralmente a la Contraloría General, informes sobre el avance en la implementación de dicho sistema. Ver párrafos 2.11 a 2.15 a) y 2.16 a 2.19.</p>	14/09/2018	Informar sobre el avance en la elaboración del sistema integrado de información para la gestión del recurso humano de esa Municipalidad, que fue contratado a la empresa "Proyectos y Sistemas PROYECTICA S.A." Así también, deberá informarse sobre la implementación del sistema en mención.

<sup>7</sup> La Sr. Andrea Porras Cordero, Coordinadora del Proceso de Recursos Humanos, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
<b>DFOE-DL-IF-00005-2017, ACERCA DE LA GESTION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.<sup>8</sup></b>		
4.4	<p><b>AL SEÑOR ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</b></p> <p>Implementar los procesos y tecnologías que permitan tratar las aguas residuales que se recolectan mediante los subsistemas de alcantarillado sanitario Villa Bonita, Maravilla y Gregorio José Ramírez. (Ver párrafo 2.8). Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, el Alcalde Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, a diciembre 2017, marzo y junio 2018, informes de avance en la implementación de los procesos y tecnologías de tratamiento. Además, a diciembre 2018, deberá remitir el oficio en el que se haga constar que las aguas residuales de esos tres subsistemas, están recibiendo el tratamiento sanitario respectivo.</p>	<p>Para la remisión del informe de avance:</p> <p>29-06-2018 Para informar sobre la implementación de los procesos y tecnologías de tratamiento:</p> <p>21/12/2018</p> <p>Informar sobre el avance en la implementación de los procesos y tecnologías que permitan tratar las aguas residuales de los tres subsistemas de alcantarillado sanitario Villa Bonita, Maravilla y Gregorio José Ramírez.</p> <p>A diciembre de 2018, deberá remitirse el oficio en el que se haga constar que las aguas residuales de esos tres subsistemas, que están recibiendo el tratamiento sanitario respectivo.</p>
4.5	<p><b>AL SEÑOR ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</b></p> <p>Definir un plan de acción para eliminar el vertido de aguas residuales sin tratamiento sanitario en los cuerpos de agua, proveniente de los sectores. (Ver párrafo 2.9). Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, el Alcalde Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, a febrero 2018, un cronograma que incluya las soluciones planteadas para cada sector, plazos estimados para cumplir con las actividades y responsables de su ejecución. Respecto de los plazos incorporados en dicho plan, remitir informes semestrales de avance.</p>	<p>18/03/2019</p> <p>Informar sobre el avance en la ejecución del plan de acción remitido mediante oficio N.º MA-A- 953-2018 del 15 de marzo de 2018.</p>

<sup>8</sup> El Ing. Luis Francisco Alpízar, Coordinador del Alcantarillado Sanitario y la Licda. Isaura Guillén M., asesora legal de la Alcaldía, son los funcionarios de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.6	<p><b>AL SEÑOR ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</b></p> <p>Definir e implementar mecanismos de control para que los procesos de tratamiento de aguas residuales efectuados en las plantas Cataluña, Giralda, Colinas del Viento y Trinidad, cumplan con los límites para el vertido de aguas residuales establecidos en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales, N.º 33601. (Ver párrafos del 2.18 al 2.20). Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, el Alcalde Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, a marzo de 2018, un oficio que acredite los mecanismos de control definidos. Además, a diciembre 2018 deberá remitir, el oficio en el que se haga constar la implementación de tales mecanismos de control.</p>	21/12/2018	Remitir un oficio en el que se haga constar la implementación de los mecanismos de control definidos por la Municipalidad (según se informó con oficio N.º MA-A-1277-2018 del 23-04-2018), para que el tratamiento de aguas residuales en las plantas Cataluña, Giralda, Colinas del Viento y Trinidad, cumplan con los límites para el vertido de aguas residuales establecidas en el Reglamento N.º 33601.
4.7	<p><b>AL SEÑOR ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</b></p> <p>Definir e implementar las medidas operativas y de seguridad para que las plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de la Municipalidad de Alajuela, operen de forma continua y con la calidad requerida, de modo que las aguas que ingresen a estas plantas no se viertan en los cuerpos de agua sin el respectivo tratamiento. (Ver párrafo 2.21). Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, el Alcalde Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, a marzo de 2018, un oficio que acredite las medidas definidas. Además, a diciembre 2018 deberá remitir, el oficio en el que se haga constar la implementación de tales medidas.</p>	21/12/2018	Remitir un oficio en el que se haga constar la implementación de las medidas definidas por la Municipalidad (según se informó con oficio N.º MA-AAS-067-2018 del 18-04-2018), para que las plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de la Municipalidad operen de forma continua y con la calidad requerida.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.8	<p><b>AL SEÑOR ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</b></p> <p>Realizar un estudio técnico acerca de la capacidad de recolección y transporte de las tuberías y de los factores que generan el ingreso de agua de origen pluvial al alcantarillado sanitario y a partir de dicho estudio, definir y ejecutar las acciones que permitan el funcionamiento óptimo de la red de alcantarillado sanitario del casco urbano del cantón de Alajuela. (Ver párrafos del 2.22 al 2.29). Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, el Alcalde Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, a junio 2018, un oficio que haga constar la realización del estudio y la definición de las acciones y su plazo de ejecución. Respecto a la ejecución de estas acciones, se deberá remitir informes semestrales de avance.</p>	29/06/2018 <sup>9</sup>	<p>Remitir un oficio que haga constar la realización del estudio técnico y la definición de las acciones y su plazo de ejecución.</p> <p>Así también, se deberán remitir informes semestrales en los que se informe sobre el avance en la ejecución de las acciones definidas por esa Municipalidad.</p>
4.9	<p><b>AL SEÑOR ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</b></p> <p>Elaborar, someter para aprobación del Concejo Municipal y publicar en el diario oficial La Gaceta, el reglamento de operación y funcionamiento del servicio de alcantarillado sanitario. Para someter la propuesta de reglamento a la aprobación del Concejo, se le otorga hasta el 31 de octubre de 2018. (Ver párrafos del 2.22 al 2.29).</p> <p>Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, el Alcalde Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, copia del oficio en el que se somete el reglamento para aprobación del Concejo, además, en el plazo que no sobrepase el 31 de enero de 2019, deberá remitir un oficio en el que conste el número de La Gaceta en la cual se publicó dicho reglamento.</p>	<p>Para someter la propuesta de reglamento al Concejo:</p> <p>31-10-2018</p> <p>Para publicar el reglamento:</p> <p>31/01/2019</p>	<p>Elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal, la propuesta de reglamento de operación y funcionamiento del servicio de alcantarillado sanitario.</p> <p>Remitir a la Contraloría General, el oficio en el que conste el número de La Gaceta en la cual se publicó dicho reglamento.</p>

<sup>9</sup> Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra próximo a vencer

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.10	<p><b>AL SEÑOR ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</b></p> <p>Emitir, divulgar e implementar los procedimientos y designar los ejecutores responsables para la inspección de las construcciones de los tanques sépticos en el cantón, de manera que esas estructuras cumplan su función sanitaria en el tratamiento de las aguas residuales. (Ver párrafo 2.36).</p> <p>Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, el Alcalde Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase junio de 2018, un oficio en el cual se haga constar la emisión de los procedimientos y la designación de los ejecutores. Además, a diciembre 2018 deberá remitir, un oficio en el que se haga constar la implementación de los procedimientos.</p>	<p>Para emitir los procedimientos y la designación de los ejecutores:</p> <p>29/06/2018<sup>10</sup></p> <p>Para implementar los procedimientos:</p> <p>21/12/2018</p>	<p>Remitir un oficio en el cual se haga constar la emisión de los procedimientos para la inspección de las construcciones de los tanques sépticos en el cantón, y la designación de los ejecutores.</p> <p>Remitir un oficio en el que se haga constar la implementación de los procedimientos.</p>
4.11	<p><b>AL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA:</b></p> <p>Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta de reglamento de operación y funcionamiento del servicio de alcantarillado sanitario que presente la Alcaldía Municipal. (Ver párrafos del 2.22 al 2.29).</p> <p>Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones, a más tardar dos meses después de recibida la propuesta por parte del Alcalde Municipal, copia del acuerdo adoptado en relación con el citado reglamento.</p>	<p>Dos meses después de recibida la propuesta por parte del Alcalde Municipal</p>	<p>Remitir copia del acuerdo adoptado en relación con la propuesta de reglamento de operación y funcionamiento del servicio de alcantarillado sanitario que le presente la Alcaldía Municipal.</p>

<sup>10</sup> Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra próximo a vencer.



Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
<b>DFOE-DL-IF-12-2017, AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL ACERCA DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A SUJETOS PRIVADOS, POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA, SAN CARLOS, SAN JOSE, ESCAZU, CURRIDABAT Y PUNTARENAS. <sup>11</sup></b>		
<p>4.14 <b>AL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA:</b>            En función de lo establecido en el artículo 13 del Código Municipal, de que son atribuciones del Concejo, entre otras, dictar los reglamentos de la corporación, organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales, celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos competencia del Alcalde, se giran las siguientes disposiciones a ese órgano colegiado.            Tomar, conforme con sus competencias, un acuerdo específico en relación con la normativa interna que regule el proceso de transferencias a sujetos privados que presente la Alcaldía para su valoración y aprobación, en cumplimiento de la disposición girada en el presente informe. Para acreditar esta disposición se debe remitir a la Contraloría General de la República, a más tardar en el plazo de un mes posterior al recibo de la propuesta de la Alcaldía, la copia del acuerdo con la aprobación de la normativa correspondiente. (Ver párrafos 2.14 y 2.15)</p>	20/04/2018	Resolver sobre el proyecto de "Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela", que le fue puesto en conocimiento por parte de la Alcaldía Municipal, mediante oficio N.º MA-A-878-2018 del 19 de marzo de 2018.
<p>4.15 <b>AL SEÑOR ROBERTO H. THOMPSON CHACÓN EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</b>            Elaborar, implementar y divulgar, con fundamento en el ordenamiento jurídico y con la participación activa de las unidades administrativas y funcionarios competentes, una metodología para la distribución de transferencias a sujetos privados que se financien con recursos provenientes de los presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias aprobados por la Municipalidad. Lo anterior, en concordancia con la normativa</p>	30/07/2018 <sup>12</sup>	Remitir la certificación en la que haga constar la divulgación e implementación del "Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela", a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal.

<sup>11</sup> La Licda. Mónica León Stockhausen, Coordinadora a.i. Actividad de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Alajuela, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

<sup>12</sup> Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra próximo a vencer.

<b>Disposición</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>	<b>Asunto pendiente</b>
<p>interna existente para la distribución de recursos en los presupuestos ordinarios. La Alcaldía deberá remitir al Concejo Municipal en un plazo de 3 meses a partir de recibido este informe, la propuesta de normativa interna que regule el proceso de transferencias a sujetos privados y contará con tres meses para la implementación una vez aprobada la propuesta por parte del Concejo Municipal. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 30 de julio de 2018, una certificación en el que se haga constar que la normativa fue implementada. (Ver párrafos 2.14 y 2.15).</p>		